

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Expediente N.º 63130400300220170029300
Interlocutorio: 1975

En petición que antecede, la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO en calidad de apoderada general de **NOVARTEC S.A.S.**, identificada con NIT. 901.507.911-0, solicita reconocer a dicha sociedad como cesionaria del crédito cobrado en el curso del presente proceso EJECUTIVO, promovido por el **BANCO POPULAR S.A.**, identificado con NIT. 860.007.738-9, en contra del señor **JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4396894.

En tal sentido y en atención al documento suscrito con la señora MARITZA MOSCOSO TORRES, quien actúa como apoderada de la entidad ejecutante tal como consta en la escritura pública Nro. 114 del 18 de enero de 2019, vigente según el certificado Nro. 3511/2022 expedido por la Notaría 48 de Bogotá, D. C.; es viable acceder a dicho pedimento en aplicación al artículo 1959 del Código Civil.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a **NOVARTEC S.A.S.**, identificada con NIT. 901.507.911-0, como cesionaria del **BANCO POPULAR S.A.**, identificado con NIT. 860.007.738-9, respecto del crédito que se ejecuta.

SEGUNDO: NOTIFICAR dicha cesión por estado, habida cuenta la fijación de la relación procesal jurídica.

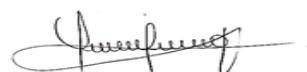
TERCERO: TENER a la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1022371176 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 248374, como apoderada de **NOVARTEC S.A.S.**, identificada con NIT. 901.507.911-0.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 177
DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a010aa20dc854f7d0fbdce292f76377fbec7ed2a83c0f44b3174f1ed463d7d89**

Documento generado en 09/11/2022 03:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>